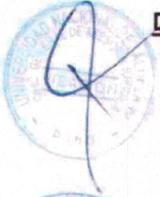


CONVENIO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES



Conste por el presente documento que se firma por el Convenio de Práctica Pre-profesional, celebrado de conformidad con el Artículo 12º y siguientes, de la Ley sobre Modalidades Formativas Laborales, Ley Nº 28518, y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 007-2005-TR, que se celebra entre LA EMPRESA DE SANEAMIENTO BASICO EMSAPUNO S.A, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO y el practicante Sr. BLAS TORRES PURACA identificados con este documento de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

DATOS GENERALES:



A. LA EMPRESA

Razón Social	:	EMSAPUNO S.A.
RUC	:	20163947693
Domicilio	:	Av. La Torre Nro. 573
Actividad Económica	:	Captación, Depuración, Tratamiento y Distribución de Agua.
Representante	:	ING. HECTOR RAUL AQUINO ARIAS
Doc. de Identidad representante	:	DNI. Nro. 01852632



B. EL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Razón Social	:	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
RUC	:	20145496170
Domicilio	:	Av. El Sol (Edificio de Educacion Continua)
Representante	:	Dr. PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS
Doc. de Identidad del representante	:	DNI. Nro. 01210746



C. EL (LA) PRACTICANTE

Nombre	:	BLAS TORRES PURACA
Doc. de Identidad	:	70169417
Nacionalidad	:	PERUANO
Fecha de Nacimiento	:	29/11/1997
Sexo	:	Masculino
Domicilio	:	Jr. Acora Nro. 266
Situación del Practicante	:	Estudiante
Centro de Formación Profesional que lo presenta	:	Universidad Nacional del Altiplano
Especialidad	:	Escuela Profesional de Derecho
Ocupación materia de la capacitación	:	Practicante en Derecho



D. CONDICIONES DEL CONVENIO

Plazo de duración	:	(03) meses, desde el 22/01/20 al 22/04/2020
Días de las prácticas	:	De Lunes a Viernes
Horario de las prácticas	:	7:15 a.m. a 13:15 hs.
Subvención Económica	:	S/. 930.00
Área donde se realiza las Prácticas	:	Oficina de Asesoría y Defensa Legal





CLÁUSULAS DEL CONVENIO:

PRIMERO: EL (LA) PRACTICANTE manifiesta su interés y necesidad de efectuar su Práctica Pre-profesionales, durante su condición de estudiante, para aplicar sus conocimientos, habilidades y aptitudes, mediante el desempeño en una situación real de trabajo. Por su parte, LA EMPRESA acepta colaborar, con la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO, como con EL (LA) PRACTICANTE en su tarea formativa.

SEGUNDO: EL (LA) PRACTICANTE desempeñará las actividades formativas de practicante en la Oficina de Asesoría Jurídica y Presupuesto de acuerdo a los datos generales señalados en el literal d)

TERCERO: Para efectos del presente Convenio LA EMPRESA, se obliga a:

- 1) Brindar orientación y capacitación técnica y profesional a EL (LA) PRACTICANTE, dentro de su área de formación académica, así como evaluar sus prácticas.
- 2) Designar a un supervisor para impartir la orientación correspondiente a EL (LA) practicante y para verificar el desarrollo y cumplimiento del Plan de Específico de Aprendizaje.
- 3) Emitir los informes que requiera la Universidad Nacional del Altiplano, en relación con las actividades de EL (LA) PRACTICANTE.
- 4) No cobrar suma alguna por la Formación recibida.
- 5) Pagar a EL (LA) PRACTICANTE una subvención mensual convenida.
- 6) Cubrir los riesgos de enfermedad y accidentes de EL (LA) PRACTICANTE, a través de ESSALUD o de un seguro privado con una cobertura equivalente a catorce (14) subvenciones mensuales en caso de enfermedad y treinta (30) por accidente.
- 7) Expedir la certificación de Prácticas Pre profesionales correspondiente.

CUARTO: Para efectos del presente convenio EL (LA) PRACTICANTE, se obliga a:

- 1) Suscribir un convenio de Práctica con LA EMPRESA acatando las disposiciones formativas que se le asignen.
- 2) Desarrollar sus Prácticas Pre profesionales disciplina y responsabilidad.
- 3) Cumplir con el desarrollo del Plan Específico de Aprendizaje que aplique LA EMPRESA.
- 4) Sujetarse a las disposiciones administrativas internas que le señale LA EMPRESA y de la normatividad aplicable al caso concreto.

QUINTO: Son obligaciones del CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL:

- 1) Planificar y desarrollar los programas formativos que respondan a las necesidades del mercado laboral con participación del sector productivo.
- 2) Dirigir y conducir las actividades de formación de EL (LA) PRACTICANTE en coordinación con la EMPRESA.
- 3) Supervisar, evaluar y certificar las actividades formativas.
- 4) Coordinar con la empresa el mecanismo de monitoreo y supervisión de las actividades que desarrolla el (la) practicante.

SEXTO: LA EMPRESA, ha contratado el Seguro de Pacifico para cubrir los riesgos de enfermedad y accidentes de EL (LA) PRACTICANTE.

SEPTIMO: LA EMPRESA concederá a EL (LA) PRACTICANTE una subvención económica convenido en el Literal "D".





De conformidad con el Artículo 47° de la Ley 28578, esta subvención económica mensual no tiene carácter remunerativo y no está afecta al pago del Impuesto a la Renta, otros impuestos, contribuciones ni aportaciones de ningún tipo a cargo de LA EMPRESA, salvo que esta voluntariamente se acoja al régimen de prestaciones de ESSALUD a favor del beneficiario.

La subvención económica mensual no está sujeta a ningún tipo de retención a cargo de EL (LA) PRACTICANTE, salvo afiliación facultativa por parte de éste a un sistema pensionario.

OCTAVO: Cualquiera de las partes se reserva el derecho de dar por concluido el presente convenio de manera inmediata en el momento que considere conveniente.

Cualquier modificación a lo expuesto en este convenio, requerirá de un acuerdo expreso entre las partes que lo celebran.

NOVENO: EL (LA) PRACTICANTE declara conocer la naturaleza del presente convenio, el cual no tiene carácter laboral, de tal modo que sólo genera para las partes, los derechos y obligaciones específicamente previsto en el mismo y en el texto de la Ley N° 28518 y el Decreto Supremo N° 007-2005-TR.

DÉCIMO: Para todos los efectos relacionados con el presente convenio, las partes señalan como su domicilio el que aparece consignado en la parte introductoria de éste, los cuales se tendrán por válidos en tanto la variación no haya sido comunicada por escrito a la otra parte.

Las partes, después de leído el presente convenio, se ratifican en su contenido y lo suscriben en señal de conformidad en cuatro ejemplares; el primero para LA EMPRESA, el segundo para EL (LA) PRACTICANTE, el tercero para EL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL, y el cuarto será puesto en conocimiento y registrado ante la Autoridad Administrativa de Trabajo dentro de los quince (15) días naturales de la suscripción, de lo que damos fe.

Suscrito en la ciudad de Puno, a los 22 días de Enero de 2020.

.....
EL (LA) PRACTICANTE



.....
LA EMPRESA



.....
EL CENTRO DE FORMACIÓN
PROFESIONAL
Dr. PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS
RECTOR



Universidad Nacional del Altiplano - Puno
Resolución Rectoral N°: 0458-2020-R-UNA



Puno, 29 de mayo del 2020

VISTOS:

La propuesta del CONVENIO DE PRACTICAS PRE PROFESIONALES ENTRE LA EMPRESA DE SANEAMIENTO BASICO EMSAPUNO S.A Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO;

CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N° 207-2020-SG-UNA se da cuenta del CONVENIO DE PRACTICAS PRE PROFESIONALES ENTRE LA EMPRESA DE SANEAMIENTO BASICO EMSAPUNO S.A Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO; el mismo que consta de (10) cláusulas y reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito; el cual tiene por objetivo: Planificar y desarrollar los programas formativos que respondan a las necesidades del mercado laboral con participación del sector productivo. Dirigir y conducir las actividades de formación del PRACTICANTE en coordinación con la empresa;

Que, es tarea de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno; propiciar, organizar e implementar la concertación de convenios para el logro de los objetivos de bienestar universitario, con la finalidad de cumplir los fines e intereses institucionales, procurando una mejor formación profesional de sus estudiantes;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del Art. 59° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el Art. 60° del mismo cuerpo legal; por lo que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 19 de mayo del 2020, ha aprobado el CONVENIO DE PRACTICAS PRE PROFESIONALES ENTRE LA EMPRESA DE SANEAMIENTO BASICO EMSAPUNO S.A Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO; cuya vigencia es del 22 de enero al 22 de abril del 2020;

En uso de las atribuciones que el Estatuto Universitario, la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, la Resolución de Asamblea Universitaria Transformada N° 002-2015-AUT-UNA-P, y la Resolución Rectoral N°1376-2015-R-UNA confieren al Despacho Rectoral de esta Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, en vía de regularización, el CONVENIO DE PRACTICAS PRE PROFESIONALES ENTRE LA EMPRESA DE SANEAMIENTO BASICO EMSAPUNO S.A Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO, el mismo que tiene diez (10) cláusulas, y forma parte de la presente Resolución; cuya vigencia es del 22 de enero al 22 de abril del 2020.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como Responsable del Convenio especificado en el Artículo Primero, al Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Nacional del Altiplano-Puno.

Artículo Tercero.- El Vicerrectorado Académico, la Oficina Universitaria de Proyección Social, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, el Responsable designado; y, demás dependencias pertinentes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



[Signature]
Abog. FAUSTO ZENON HUMPURI HUISA
SECRETARIO GENERAL



[Signature]
Dr. PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS
RECTOR

- DISTRIBUCION:**
- * Oficinas Generales: OGI, OGAI, OSGP
 - * Oficinas: Cooperación Nac. e Internacional, Ofc. Universitaria de Proyección Social.
 - * Responsable-FCJP
 - * Interesado
 - * Archivo/2020
- tbl